

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-0269-00

Atendiendo a que la ejecutada Colchones REM SAS fue admitida a trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización mediante auto de 22 de junio de 2021 emitido por la Superintendencia de Sociedades, el Despacho con apoyo a lo direccionado en el numeral tercero de la mentada providencia y conforme lo previsto en el numeral 2º del párrafo 1º del Decreto 560 de 2020, dispone:

PRIMERO. Ordenar la suspensión del proceso de la referencia. Téngase en cuenta que la continuación o terminación del presente proceso se encuentra supeditado a las resultas de la negociación de emergencia al que fue admitida Colchones REM SAS.

SEGUNDO. Negar la solicitud de nulidad con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que invoca la representante legal de la ejecutada, dado que el trámite a que se sometió tiene unos efectos reglados en disposición especial y son los contemplados en el párrafo 1º del artículo 8º del Decreto 560 de 2020 que no es otra que la suspensión del proceso sin que se pueda levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en proceso de ejecución. Tanto más cuando ello no fue ordenado por la Superintendencia de Sociedades.

Amén que si bien, en el presente asunto se libró mandamiento de pago después que la ejecutada fue admitida al trámite de negociación de emergencia, lo cierto es que la consecuencia es la misma, esto es, la suspensión del proceso, puesto que se suspende los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre

las obligaciones sujetas al trámite conforme lo establecen el numeral 3º del artículo 6º del Decreto 842 de 2020 y numeral 2º del párrafo 1º artículo 8º Decreto 560 de 2020 lo que en efecto fue lo que ordenó la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.